## INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

## CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

## FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- **Artículo 195.-** Para auxiliar en materia de los aspectos legales y reglamentarios, el H. Ayuntamiento tendrá una <u>Dirección de Asuntos Jurídicos</u>, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Asuntos Jurídicos** que tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Dar consulta legal al Cabildo, Presidente y, en general, a todas las dependencias del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades.
- **II.-** Tramitar los juicios y amparos en los que el H. Ayuntamiento fuere parte;
- **III.-** Formular los anteproyectos de los reglamentos municipales;
- **IV.-** Preparar los documentos legales que el H. Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares;
- V.- Revisar e intervenir en los contratos y convenios municipales;
- **VI.-** Representar al Ayuntamiento o al Presidente en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;
- **VII.-** Compilar las normas jurídicas del H. Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal;
- VIII.- Proponer al Presidente reformas a las normas jurídicas municipales;
- **IX.-** Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;
- **X.-** Promover y participar en el establecimiento de convenios entre El H. Ayuntamiento y el Instituto Electoral del Estado para el ejercicio de las funciones propias del área;
- **XI.-** Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;
- **XII.-** Llevar el registro de cultos y mantener actualizado el padrón de los responsables de los templos establecidos en el Municipio;
- **XIII.-** Vigilar y supervisar, las actividades religiosas que se desarrollen en el Municipio, a fin de que sean ajustadas las disposiciones legales específicas en vigor:
- **XIV.-** Remitir, tanto a la Secretaría General de Gobierno como a la Secretaría de Gobernación, los informes que le sean requeridos respecto al establecimiento de cultos y sectas religiosas en el Municipio;
- **XV.-** Llevar una estadística acerca de las conductas antisociales o de faltas administrativas en que incurra la ciudadanía, para que, siendo de su competencia, conozcan de ellos las autoridades municipales de la zona rural o los Juez Cívico;

- **XVI.-** Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden de la comunidad;
- **XVII.-** Vigilar el estricto cumplimiento y desempeño de las funciones de las autoridades y empleados municipales;
- **XVIII.-** Cuidar la debida observancia de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y someter a consideración del Presidente Municipal las faltas en que incurran los funcionarios municipales;
- **XIX.-** Vigilar, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;
- **XX.-** Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- **XXI.-**Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;
- **XXII.-**Auxiliar y apoyar en sus funciones al Registro Civil;
- **XXIII.-** Las demás que le confiera El H. Ayuntamiento, la Ley, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.